

## RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION PROCESO 2020 00441

Clara Stella Montañez Torres <clarastellamontaneztorres@outlook.com>

Vie 18/12/2020 4:48 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guigomo45@hotmail.com <guigomo45@hotmail.com>; CLARASTELLAMONTANEZTORRES@GMAIL.COM <CLARASTELLAMONTANEZTORRES@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (337 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Respetuoso saludo,

Adjunto envío memorial interponiendo los recursos de ley en contra del auto de fecha 11 de diciembre de 2020 que decretó medidas cautelares.

Atentamente,

CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES

Apoderada LUIS ALFONSO HERNANDEZ

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: Proceso declarativo verbal - Unión Marital de Hecho de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ REYES Y MIRYAM TERESA HERNANDEZ REYES contra LUIS ALFONSO HERNANDEZ.  
Radicación No. 2020 00 441

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.  
Cuaderno medidas cautelares.

CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, encontrándome dentro del término legal, con todo respeto solicito se sirva revocar su providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, notificada por estado el 14 de diciembre de 2020, en la que se decretó una medida cautelar ya decretada y practicada y en la que se solicitó a la parte demandante una información previa a acceder a otras pedidas.

Lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un proceso declarativo, la norma aplicable es el artículo 590 del Código General del Proceso y no el 598 como se señala en la providencia objeto del recurso. Adicionalmente, la caución prestada no cubre el porcentaje que la ley exige para garantizar los perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de las medidas y lo que resulta más relevante, no tienen la apariencia de buen derecho.

La señora MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ REYES, a través de apoderado, instauró demanda en contra de su padre, LUIS ALFONSO HERNANDEZ, con el fin de obtener la declaración judicial de la existencia de una unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes entre éste y su señora madre, BARBARA REYES GALEANO quien falleció en Chía, Cundinamarca, el 2 de febrero de 2019.

No obstante que el demandado aceptó la existencia de una relación con BARBARA REYES GALEANO con la que conformó una familia junto con sus dos hijas comunes, MARIA DEL ROSARIO Y MYRIAM TERESA, al igual que con el hijo sólo de LUIS ALFONSO HERNANDEZ, VICTOR ALFONSO HERNANDEZ SIERRA, a quien Bárbara crió; lo que será objeto de la litis es la fecha de inicio con las características que la ley exige, las que se pueden concretar como el momento a partir del cual decidieron vivir juntos, compartiendo lecho, techo y mesa, de manera permanente y singular, ya que en la demanda se afirma que fue el 17 de noviembre de 1961 y en la contestación que sólo inició, con esas características, en el año de 1971. Y esta discrepancia marca una importante diferencia.

Se trata entonces de un proceso declarativo en el que en relación con las medidas cautelares le es aplicable el numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso y para decretar las innominadas del literal c) de la referida norma, se debe cumplir con ese principio tan fundamental en nuestro estado de derecho que es el que la ley denomina como “la apariencia de buen derecho”. Ahora bien, si la sentencia es favorable a la parte demandante, el juez ordenará, a petición de ésta, el secuestro de los bienes.

No es aplicable a este proceso el artículo 598 del Código General del Proceso, no nos encontramos en la etapa de liquidación de la sociedad patrimonial, la existencia de la misma y concretamente su inicio, depende de una declaración judicial.

La parte actora otorgó caución por un valor muy inferior al porcentaje exigido por el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. Los bienes relacionados tienen un catastral superior a \$1.000.000.000 y sobre ellos ya se decretó y practicó la medida cautelar de inscripción de la demanda, como lo autoriza la ley.

Las medidas cautelares solicitadas de embargo y secuestro de los frutos que se perciben por concepto de los bienes, no tienen la apariencia de buen derecho. Las demandantes no han informado al juzgado que ellas ocupan

apartamentos ubicados en los inmuebles y que NO pagan renta o retribución alguna. Sobre éstos no piden medida cautelar.

Ahora bien, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ REYES, reside en el inmueble ubicado en la carrera 7 No. 9 – 45 de Chía, Primer Piso y solicita a su Juzgado es la retención, el embargo y retención de los arriendos que se perciben por el apartamento del segundo piso, no de los que pudiere generar el que ella ocupa.

MYRIAM TERESA HERNANDEZ REYES, reside en la carrera 13 No. 11 – 43 de Chía, en uno de los apartamentos del segundo piso. Pretende se embarguen los frutos de los otros dos apartamentos y de los dos locales, no incluye en el pedimento el apartamento que ella ocupa en el segundo piso.

Mi mandante LUIS ALFONSO HERNANDEZ reside en la calle 5 No. 1 A - 63 y con la medida cautelar se pretende que él pague arriendo por su vivienda.

En conclusión, lo que se pretende con las medidas cautelares solicitadas es privar al padre de las demandantes, de 79 años de edad, de todo ingreso que le permita vivir dignamente. El señor Hernández no está pensionado, vive de los arriendos que recibe y su trabajo como agricultor, sembrando con sus manos la tierra, cultivándola; ingresos que a duras penas alcanzaban para pagar los impuestos (los del 2020 no pudieron pagarse en su totalidad) y vivir atendiendo sus necesidades básicas y lo que piden con una inspección judicial es que se determine cuál es la retribución que debe recibir por su labor (piden un perito) y si la que está percibiendo desborda esa estimación.

Sírvase Señora Juez revocar su decisión contenida en la providencia fechada 11 de diciembre de 2020, que decidió sobre la solicitud de medidas cautelares hecha por la parte actora y tomar las medidas para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de mi poderdante.

Anexo copia de los recibos de pago del impuesto predial correspondientes a la vigencia fiscal de 2019 y solicito tenga en cuenta la actuación surtida dentro del proceso

En caso de no compartir mis fundamentos, apelo.

Atentamente,



CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES  
C.C. N° 30.470.524 de Chía  
T.P. N° 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura  
clarastellamontaneztorres@outlook.com  
clarastellamontaneztorres@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

Factura N° 2020031744

REFERENCIA N° 10202003174401



CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

CED. CATASTRAL RES 70: 251750100000000070002000000000  
 CED. CATASTRAL ANTE: 010000070002000  
 NIT/C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 13 11 43 LO 1  
 PROPIETARIO HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 COOPROPIETARIO  
 MAT. INMOBILIARIA 50N- 29511

No. Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
Área Hectareas	Área Metros	31/03/2020
0	214	Área Construida Metros
Ultimo Año Pago	Fecha de Pago	320
2019	26/03/2019	Valor Pagado
Dirección		1,826,002
K 13 11 43 LO 1		Destino Económico
		A

AÑO	1 / MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB.	AJUSTE	TOTAL
2020	6.1	281.343.000	1,716,192		-257,429	422,014					1,880,777

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	1,716,192
Interes Predial	
Descuentos	-257,429
CorpoRegional	422,014
Interes CorpoRegional	
Sobretasa	
Alumbrado Público	
Ajuste	

\* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago  
 \* Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal

Impuesto+Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
2,138,206	-257,429	1,880,777	31/03/2020

La factura podrá ser descargada de la página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) o en el link (<http://chia.hassqlservice.com/ImpuestosCompania.aspx>)

Observaciones

CONTRIBUYENTE

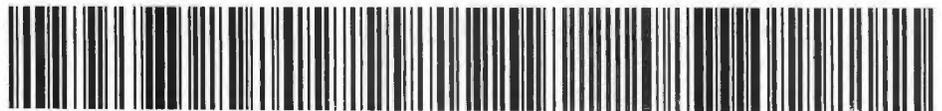
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 000000215268  
 Nro. Factura:2020031744

Sin aporte voluntario

REFERENCIA No  
 10202003174401

CED. CATASTRAL 251750100000000070002000000000  
 CED. CATASTRAL ANT 010000070002000  
 PROPIETARIO: HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 NIT/C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 13 11 43 LO 1

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 1,880,777.00



(415)7709998004733(8020)10202003174401(3900)0001880777(96)20200331

PUNTOS DE PAGO  
 BANCOS: BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV  
 CAS, OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL-  
 SU FACTURA WWW.CHIA-  
 CUNDINAMARCA.GOV.CO

Con aporte voluntario para la seguridad

Valor Aporte  
 171,619

REFERENCIA No  
 10202003174404

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 2,052,396.00



(415)7709998004733(8020)10202003174404(3900)0002052396(96)20200331

RELACIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA		
Banco	Nro. Cheque	Valor Del Cheque
Cheque		Total Cheques
Total Efectivo		-BANCO-

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

Factura N° 2020039369

REFERENCIA N° 10202003936901



CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

CED. CATASTRAL RES 70: 251750100000001090076000000000  
 CED. CATASTRAL ANTE: 010001090076000  
 NIT./C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 1A 3 35  
 PROPIETARIO HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 COOPROPIETARIO  
 MAT. INMOBILIARIA 50N- 644327 88

No. Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
Área Hectareas	Área Metros	31/03/2020
0	338	Área Construida Metros
Último Año Pago	Fecha de Pago	0
2019	26/03/2019	Valor Pagado
Dirección		2,706,180
K 1A 3 35		Destino Económico
		A

AÑO	I / MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB.	AJUSTE	TOTAL
2020	16	178.677.000	2,858,832		-428,825	268,016			89,339		2,787,362

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	2,858,832
Interes Predial	
Descuentos	-428,825
CorpoRegional	268,016
Interés CorpoRegional	
Sobretasa	
Alumbrado Público	89,339
Interés	

\* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago  
 \* Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal

Impuesto+Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
3,216,187	-428,825	2,787,362	31/03/2020

La factura podrá ser descargada de la página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) o en el link  
 (<http://chia.hassqlservice.com/ImpuestosCompania.aspx>)

Observaciones

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 000000215268  
 Nro. Factura:2020039369  
 CATASTRAL 251750100000001090076000000000  
 CATASTRAL ANT 010001090076000  
 PROPIETARIO: HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 NIT./C.C 000000215268  
 DIRECCION PREDIO K 1A 3 35

Sin aporte voluntario

REFERENCIA No  
 10202003936901

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 2,787,362.00



(415)7709998004733(8020)10202003936901(3900)0002787362(96)20200331

Con aporte voluntario para la seguridad Valor Aporte 285,883 REFERENCIA No 10202003936904

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 3,073,245.00



(415)7709998004733(8020)10202003936904(3900)0003073245(96)20200331

PUNTOS DE PAGO  
 VIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV  
 VIALS, OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL-  
 BANCOS. SU FACTURA WWW.CHIA -  
 CUNDINAMARCA.GOV.CO

RELACION DE CHEQUES DE GERENCIA

Banco Nro. Cheque Valor Del Cheque

Cheque Total Cheques

Total Efectivo

-BANCO-

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

Factura N° 2020035522

REFERENCIA N° 10202003552201



CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

CED. CATASTRAL RES 70: 2517501000000068048600000000  
 CED. CATASTRAL ANTE: 010000680486000  
 NIT./C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 1A 5A 95  
 PROPIETARIO HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 COOPROPIETARIO  
 MAT. INMOBILIARIA 50N- 20266901

No. Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
Área Hectareas	Área Metros	31/03/2020
0	1558	Área Construida Metros
Último Año Pago	Fecha de Pago	74
2019	26/03/2019	Valor Pagado
Dirección		13,026,859
K 1A 5A 95		Destino Económico
		K

AÑO	1/ MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB.	AJUSTE	TOTAL
2020	22	664.241.000	14,613,302		-2,191,995	996,362					13,417,669

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	14,613,302
Interés Predial	
Descuentos	-2,191,995
CorpoRegional	996,362
Interés CorpoRegional	
Sobretasa	
Alumbrado Público	
Ajuste	

\* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago  
 \* Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal

Impuesto+Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
15,609,664	-2,191,995	13,417,669	31/03/2020

La factura podrá ser descargada de la página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) o en el link (<http://chia.hassqiservice.com/ImpuestosCompania.aspx>)

Observaciones

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 000000215268

Nro. Factura:2020035522

CATASTRAL 2517501000000068048600000000  
 CATASTRAL ANT 010000680486000  
 PROPIETARIO: HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 1A 5A 95

PUNTOS DE PAGO

CAJAS DE AHORRO: BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV  
 OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL-  
 SU FACTURA WWW.CHIA-  
 CUNDINAMARCA.GOV.CO

RELACION DE CHEQUES DE GERENCIA

Banco	Nro. Cheque	Valor Del Cheque

Cheque	Total Cheques

Total Efectivo

-BANCO-

Sin aporte voluntario

REFERENCIA No  
 10202003552201

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 13,417,669.00



(415)7709998004733(8020)10202003552201(3900)0013417669(96)20200331

Con aporte voluntario para la seguridad

Valor Aporte 1,461,330 REFERENCIA No 10202003552204

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 14,878,999.00



(415)7709998004733(8020)10202003552204(3900)0014878999(96)20200331



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

Factura N° 2020037424

REFERENCIA N° 10202003742401



CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

CED. CATASTRAL RES 70: 25175010000000800005000000000  
 CED. CATASTRAL ANTE: 010000800005000  
 NIT./C.C 000000215268  
 DIRECCIÓN PREDIO K 7 9 51 53  
 PROPIETARIO HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 COOPROPIETARIO  
 MAT. INMOBILIARIA 50N- 112007 79

No. Factura Anterior

Año a Pagar

Pague Antes Del

Área Hectareas

Área Metros

31/03/2020  
Área Construida  
Metros

0

165

242

Último Año Pago

Fecha de Pago

Valor Pagado

2019

26/03/2019

914,005

Dirección

Destino Económico

K 7 9 51 53

A

AÑO	I / MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB.	AJUSTE	TOTAL
2020	5.4	154.585.000	834,759		-125,214	231,878					941,423

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	834,759
Interés Predial	
Descuentos	-125,214
CorpoRegional	231,878
Interes CorpoRegional	
Sobretasa	
Ambiado Público	
Ajuste	

\* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago  
 \* Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal

Impuesto+Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
1,066,637	-125,214	941,423	31/03/2020

La factura podrá ser descargada de la página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) o en el link  
<http://chia.hassqiservice.com/ImpuestosCompania.aspx>

Observaciones

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 000000215268  
 Nro. Factura:2020037424  
 CATASTRAL 25175010000000800005000000000  
 CATASTRAL ANT 010000800005000  
 PROPIETARIO: HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 C.C 000000215268  
 DIRECCION PREDIO K 7 9 51 53

Sin aporte voluntario

REFERENCIA No  
10202003742401

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 941,423.00



(415)7709998004733(8020)10202003742401(3900)0000941423(96)20200331

MODOS DE PAGO  
 CREDITO MIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV  
 CREDITO AS, OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL-  
 SU FACTURA WWW.CHIA -  
 CUNDINAMARCA.GOV.CO

Con aporte voluntario para la seguridad

Valor Aporte  
83,476

REFERENCIA No  
10202003742404

PAGUE HASTA 31/03/2020 VALOR 1,024,899.00



(415)7709998004733(8020)10202003742404(3900)0001024899(96)20200331

RELACION DE CHEQUES DE GERENCIA

Banco Nro. Cheque Valor Del Cheque

Cheque Total Cheques

Total Efectivo

-BANCO-

## MEMORIAL PARA EL PROCESO 2020 00441 00

Clara Stella Montañez Torres <clarastellamontaneztorres@outlook.com>

Mié 3/02/2021 5:06 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CLARASTELLAMONTANEZTORRES@GMAIL.COM <CLARASTELLAMONTANEZTORRES@GMAIL.COM>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION PROCESO 2020 00441.pdf; SUSTENTACION RECURSO DE APELACION PROCESO 2020 00441.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío la sustentación del recurso de apelación concedido en auto de fecha 28 de enero de 2021.

Solicito me fijen cita para mañana 4 de febrero de 2021, preferiblemente en las horas de la mañana, para dar cumplimiento a lo ordenado sobre el pago de las expensas necesarias para expedir las copias de los cuadernos No. 1 y 2 del expediente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES

Apoderada LUIS ALFONSO HERNANDEZ

Señora  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: Proceso declarativo verbal - Unión Marital de Hecho de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ REYES Y MIRYAM TERESA HERNANDEZ REYES contra LUIS ALFONSO HERNANDEZ.  
Radicación 2020 – 00441

Asunto: Sustentación recurso de apelación.

CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, encontrándome dentro del término señalado en los artículos 322, numeral 3º, 324 y 326 del Código General del Proceso, me permito sustentar el recurso de apelación concedido en auto de fecha 28 de enero de 2021.

Se reprocha a la providencia recurrida que siendo un proceso declarativo de unión marital de hecho, de existencia de sociedad patrimonial, le apliquen las disposiciones contenidas en los artículos 590 y 598, numerales 2 y 3 del Código General del Proceso, esto es la práctica de medidas cautelares de inscripción de la demanda, junto con medidas innominadas y las de embargo y secuestro de bienes objeto de gananciales autorizadas por el artículo 598 del C.G.P. Sobre este aspecto, si bien es cierto que la interpretación que se viene haciendo respecto de estas normas concluye que si es procedente en forma general, también lo es que se ha reiterado que para decretar estas medidas siempre debe hacerse un análisis del caso concreto. Así se lee en la sentencia STC 15388-2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Doctor AROLDO WILSON QUIRON MONSALVO, cuando manifiesta *Eso sí, para decretarla es indispensable que además del contenido de la pretensión, el juez de familia verifique que el bien puede ser objeto de gananciales y que es propiedad del demandado, pues si alguno de estos requisitos se encuentra ausente, deberá negarla o, en caso de haber accedido indebidamente a ella,*

*levantarla por los cauces legales a que más adelante se hará referencia. Esto es lo que conocemos como la apariencia de buen derecho.*

Y es que la parte actora se ha dedicado a solicitar medidas cautelares y aclaro, le asiste la facultad para hacerlo, pero el objeto de las que solicita no parece ser la de garantizar sus derechos futuros, sino las de privar a mi representado no sólo de la tranquilidad a que tiene derecho en su domicilio sino además de todo ingreso por su trabajo como agricultor. Es así como ahora piden las demandantes a la Comisaria Primera de Familia de Chía la apertura de un incidente de desacato de una medida de protección, incidente en contra de LUIS ALFONSO HERNANDEZ porque so pretexto de preguntar por su salud, visitar su “casa paterna” e inspeccionar unos cultivos de flores, quisieron ingresar a su domicilio y le reprochan que encontraron cerrado el lugar y no encontraron quien les abriera.

El segundo reproche tiene relación con la caución prestada por las demandantes. Señala la providencia arriba mencionada que *La inscripción del libelo requiere petición de parte, la cual puede efectuarse en cualquier momento desde la presentación de la demanda y antes de que se profiera sentencia aprobatoria del trabajo partitivo de la sociedad patrimonial entre convivientes.*

*En todo caso, por disposición expresa del numeral 2º del artículo 590 ibid, es necesario que el solicitante preste caución del 20% del valor de las pretensiones, es decir, de la cantidad que espera le sea adjudicada en la liquidación.*

*Por otro lado, en segundo lugar, las medidas cautelares innominadas también proceden en este tipo de asuntos y consisten en aquella “que el juez encuentre razonable para la proyección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión”. Para acceder a ella, además de acreditar los requisitos de verosimilitud del derecho y riesgo de la demora del trámite, previstos en el numeral 1º del literal c del artículo 590 ibidem, también será necesario prestar caución por el accionante.*

La caución prestada por la parte actora no cubre el 20% del valor de las pretensiones, no sólo porque los bienes que son de la sociedad patrimonial a

declarar suman más de \$1.000.000.000, sino lo que es objeto de la controversia fijará la fecha de inicio de la unión marital de hecho con las características que la ley y la jurisprudencia exige, por lo que el juez debe siempre analizar el modo y la fecha de adquisición de los bienes que son objeto de la solicitud de la medida cautelar, si la tradición puede resultar anterior o posterior a esta fecha, la que, repito, será determinante para la liquidación. No se ha tenido en cuenta que en general los bienes sobre los que ya pesan medidas cautelares tienen un valor fiscal muy superior a los \$3.000.000.000.

Por lo anterior solicito se revoque la decisión y se tomen medidas garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de mi poderdante, ordenando a la parte actora que ajuste el valor de la caución prestada para que corresponda realmente a la cuantía ordenada en el artículo 590, numeral 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,



CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES  
C.C. N° 30.470.524 de Chía  
T.P. N° 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura  
clarastellamontaneztorres@outlook.com  
clarastellamontaneztorres@gmail.com



0335

ISP-P-663-2020

Chía, Diciembre 24 de 2020

Señor(a)  
**LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ**  
Calle 5 No. 1 A – 63 Barrio El Cairo  
Chía, Cundinamarca  
Ciudad.

25/12/2020 10:18:43 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 Al don citar cite este No.: 20200033523672  
 Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL EN LÍNEA  
 Tip. Documento: CITACION  
 Remite: PERSONA NATURAL  
 Anexos: 01 V

Integración Presente este documento c/lin e al 88 44 4441

Asunto	Citación Audiencia y Solicitud de Información
Proceso	074 de 2020 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA - Artículo 92 de la ley 1801 de 2016

Respetados Señores:

Cordial saludo. Me permito informarles que corresponde a ésta Inspección adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos definidos en el **Artículo 92 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA de la ley 1801 de 2016.**

Por lo anterior de acuerdo a la queja radicada este despacho, en aras de adelantar las acciones procesales a lugar y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016; se permite citar a comparecer ante este Despacho ubicado en la **Casa de Justicia Calle 29 No. 1E – 29 barrio Mercedes de Calahorra del Municipio de Chía (Cundinamarca), el día 28 DE ENERO DE 2021 A LAS 2:30 P.M** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública del proceso de la referencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley ibídem.

En esta diligencia usted podrá aportar el material probatorio que considere pertinente o el que desee hacer valer en la audiencia. En caso de no poder asistir, sírvase informar con antelación o justificar la inasistencia dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de Celebración de la Audiencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 parágrafo 1° de la norma Ibídem.

Cordialmente,

**CAROLINA ORJUELA R**  
Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos  
Inspección II de Policía de Chía



Calle 29 # 1E -29 Mercedes de Calahorra  
Tel. 884 44 44 Ext 3333 Fijo. 8620069



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

Factura N° 2020149359

REFERENCIA N° 10202014935901



CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

CED. CATASTRAL RES 70:	251750100000001090074000000000	No. Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
CED. CATASTRAL ANTE:	010001090074000	Área Hectareas	2020	31/07/2020
NIT./C.C	000000215268	0	Área Metros	Área Construida Metros
DIRECCIÓN PREDIO	C 5 1A 63	Ultimo Año Pago	6937	251
PROPIETARIO	HERNANDEZ * LUIS-ALFONSO	2019	Fecha de Pago	Valor Pagado
COOPROPIETARIO		Dirección	26/03/2019	36,430,314
MAT. INMOBILIARIA		C 5 1A 63		Destino Económico
				A

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB.	AJUSTE	TOTAL
2020	24	3.031.390.000	65,548,672		-6,554,867	4,547,085					63,540,890

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	65,548,672
Interes Predial	
Descuentos	-6,554,867
CorpoRegional	4,547,085
Interes CorpoRegional	
Sobretasa	
Alumbrado Público	
Ajuste	

\* Si no recibe la factura, solicítela en Secretaría de Hacienda, el no recibirla no lo exime del pago  
 \* Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal  
 - En la columna DESCUENTO encontrará los alivios conforme el Decreto Nacional 678 de 2020 y Decreto Municipal 205 de 2020 de las vigencias vencidas.  
 - Para la vigencia 2020 el descuento corresponde al establecido por pronto pago conforme al Acuerdo 166 de 2020.

Impuesto+Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
70,095,757	-6,554,867	63,540,890	31/07/2020

La factura podrá ser descargada de la página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) o en el link  
 (<http://chia.seygobservices.com/LoginC.aspx>)

Observaciones

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
000000215268

Nro. Factura:2020149359

CED. CATASTRAL 251750100000001090074000000000  
 CED. CATASTRAL ANT 010001090074000  
 PROPIETARIO: HERNANDEZ \* LUIS-ALFONSO  
 NIT. / C.C 000000215268  
 DIRECCION PREDIO C 5 1A 63

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA.BANCOLOMBIA,BBVA,POPULAR,AV VILLAS,OCCIDENTE,BOGOTA,CAJA SOCIAL-BAJE SU FACTURA WWW.CHIA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

RELACIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA

Cod.Banco	Nro. Cheque	Valor Del Cheque
Cant. Cheque	Total Cheques	
<b>Total Efectivo</b>		

-BANCO-

Sin aporte voluntario

REFERENCIA No  
10202014935901

PAGUE HASTA 31/07/2020

VALOR

63,540,890.00



(415)7709998004733(8020)10202014935901(3900)0063540890(96)20200731

Con aporte voluntario para la seguridad

Valor Aporte  
6,554,867

REFERENCIA No  
10202014935904

PAGUE HASTA 31/07/2020

VALOR

70,095,757.00



(415)7709998004733(8020)10202014935904(3900)0070095757(96)20200731